



SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Designar al señor JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2322274-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00934-2024-DE

Lima, 4 de setiembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 6927/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02630-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01493-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0285/MAAG/NAVSEC el Jefe de Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América remite al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú la Carta 5710 Ser N5/0294, a través de la cual el Comandante de las Fuerzas Submarinas de los Estados Unidos de América invita al Comandante de la Fuerza de Submarinos y al Comandante del Escuadrón de Submarinos de la Marina de Guerra del Perú, para participar en la conferencia de liderazgo clave "Key Leadership Engagement" y en actividades asociadas a la participación de la Marina de Guerra del Perú en el despliegue Diesel-Electric Submarine Initiative (DESI) 2024, en la ciudad de San Diego, estado de California, Estados Unidos de América, del 11 al 14 de setiembre de 2024, precisando que para los citados eventos, el Gobierno del Perú sufragará los gastos de pasajes aéreos, alimentación y alojamiento;

Que, con Oficio N° 6845/42 el Secretario de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú comunica al Jefe de Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América que, luego de la evaluación efectuada por la Comandancia General de Operaciones del Pacífico, se ha dispuesto la participación del Contralmirante César Augusto MAURICIO JARAMILLO y del Capitán de Navío José Alejandro DÍAZ DELGADO en las citadas actividades;

Que, a través del Informe Legal N° 091-2024 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú opina que resulta procedente autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal militar para participar en la conferencia de liderazgo clave "Key Leadership Engagement" y en actividades asociadas a la participación de la Marina de Guerra del Perú en el despliegue Diesel-Electric Submarine Initiative (DESI) 2024;

Que, adicionalmente, en el acotado documento se señala que el Oficial de Asuntos Internacionales y Operaciones Multinacionales de la Comandancia de la Fuerza de Submarinos de la Marina de Guerra del Perú efectuó coordinaciones con el Punto de contacto en las Fuerzas Submarinas de los Estados Unidos de América,

acordando la realización de las citadas actividades del 11 al 13 de setiembre de 2024;

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por cuanto permitirá intercambiar e incrementar los conocimientos y experiencias sobre las competencias estratégicas, las capacidades submarinas y la perspectiva de las amenazas litorales y regionales que puedan afectar la seguridad externa. Asimismo, permitirá fortalecer los vínculos de amistad y cooperación existente entre los países participantes, lo cual redundará en beneficio de la Marina de Guerra del Perú.

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 169-2024 suscrita por el Jefe de la División de Pasaportes, Visas y Viáticos de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por la Oficina General de Administración de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 190-2024 el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000003226 y N° 0000003227 emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en las referidas actividades, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 6927/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización del viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en la conferencia de liderazgo clave "Key Leadership Engagement" y en actividades asociadas a la participación de la Marina de Guerra del Perú en el despliegue Diesel-Electric Submarine Initiative (DESI) 2024, en la ciudad de San Diego, estado de California, Estados Unidos de América, del 11 al 13 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 10 de setiembre y su retorno el 14 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02630-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 053-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01493-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes

al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Contralmirante César Augusto MAURICIO JARAMILLO, identificado con CIP N° 01816810 y DNI N° 43442052 y del Capitán de Navío José Alejandro DÍAZ DELGADO, identificado con CIP N° 00960238 y DNI N° 43412562, para que participen en la conferencia de liderazgo clave "Key Leadership Engagement" y en actividades asociadas a la participación de la Marina de Guerra del Perú en el despliegue Diesel-Electric Submarine Initiative (DESI) 2024, en la ciudad de San Diego, estado de California, Estados Unidos de América, del 11 al 13 de setiembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 10 de setiembre y su retorno el 14 de setiembre de 2024.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<b>Pasajes aéreos:</b> Lima - San Diego, Estado de California (Estados Unidos de América) - Lima	
<b>clase económica</b>	
US\$ 1,943.18 x 2 personas (Incluye importe TUUA)	US\$ 3,886.36
<b>Viáticos:</b>	
US\$ 440.00 x 2 personas x 3 días	US\$ 2,640.00
<b>Total a pagar:</b>	<b>US\$ 6,526.36</b>

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Almirante comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 5.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2322234-1

**Disponen la publicación del proyecto denominado Código Internacional para la Seguridad del Transporte de Combustible Nuclear Irradiado, Plutonio y Desechos de Alta Actividad en Bultos a bordo de los Buques (Código CNI)**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 628-2024 MGP/DICAPI**

27 de agosto del 2024

Visto, el Informe Técnico N° 007-2023-DIRAMA/DPA/OGA de fecha 31 de julio del 2023, del Director del Ambiente acuático de esta Dirección General.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales (1) y (3) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1147 de fecha 10 de diciembre del 2012, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, disponen como ámbito de aplicación, entre otras, el medio acuático comprendido por el dominio marítimo y las aguas interiores, así como los ríos y lagos navegables, y las zonas insulares incluidas las islas ubicadas en el medio acuático del Perú; así como, las naves y embarcaciones que se encuentren en aguas jurisdiccionales peruanas y las de bandera nacional que se encuentren en alta mar o en aguas jurisdiccionales de otros países, de acuerdo con los tratados de los que el Perú es parte y otras normas de derecho internacional sobre la materia aplicables al Estado Peruano;

Que, el artículo 3 del referido Decreto Legislativo, establece que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias, las regulaciones de los otros sectores y organismos competentes y los tratados o Convenios en que el Perú es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral (2) del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014 (en adelante el Reglamento), establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas el normar en lo técnico, operativo y administrativo todo asunto vinculado a las actividades que se realizan en el medio acuático y/o franja ribereña, con la finalidad de velar por la protección y seguridad de la vida humana, la protección del medio ambiente acuático y la prevención de la contaminación por las naves, artefactos navales e instalaciones en el medio acuático y franja ribereña, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 32.5 del artículo 32 del Reglamento, establece que el tránsito por aguas jurisdiccionales peruanas de buques de bandera extranjera impulsados por energía nuclear o que transporten sustancias radioactivas requiere de notificación previa al Estado y de la autorización expresa de este con anterioridad a dicho tránsito;

Que, el artículo 331 del Reglamento, establece que cualquier nave que navegue en aguas jurisdiccionales peruanas, propulsada con energía nuclear o que contenga algún implemento u otro artefacto que utilice dicha energía, o nave convencional que transporte materiales nucleares radioactivos, combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alta radioactividad, debe obtener autorización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, notificando posteriormente a la Autoridad Marítima Nacional su plan de navegación para fines de seguridad de la vida humana y prevención de la contaminación del medio ambiente acuático, lo cual se debe informar a su vez al Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) para los fines que establezca la normativa nacional sobre la materia;

Que, mediante Decreto Ley N° 22681 de fecha 18 de setiembre de 1979 el Estado peruano ratificó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), el mismo que entró en vigencia el 25 de mayo de 1980;

Que, los incisos (a) y (b) del artículo I del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74), referente a las obligaciones generales contraídas en virtud del convenio, señala que las Gobiernos Contratantes se obligan a hacer efectivas las disposiciones del presente Convenio y de su Anexo; y a promulgar todas las leyes, decretos, órdenes y reglamentos, y a tomar todas las medidas que se precisen para dar al Convenio plena efectividad y así garantizar que, desde el punto de vista de la seguridad de la vida humana, todo buque será idóneo para el servicio a que se le destine;

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI), de la cual el Perú es Estado Parte, mediante Resolución del Comité de Seguridad Marítima MSC.88 (71) aprobado el 27 de mayo de 1999, aprobó el "Código Internacional